

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PCT



No. 10-051893-00018-0003

Fecha: 2015-05-29 13:02:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 8

**PAGO TASA DE MANTENIMIENTO DE
 PATENTE DE INVENCION, PCT, MODELO
 DE UTILIDAD
 2015**

1. No. Expediente

10-51893

Trámite

P.I. XPCT M.U.

Evento

323

Actuación

411

Folios

2. Persona que realiza el pago Nancy Stella Cruz Gallego - Directora Jurídica Nacional - Universidad Nacional de ColombiaDirección: Carrera 45 No.26-85 Edificio Uriel Gutiérrez - Oficina 515Teléfono: 3165000 Ext. 18167 - 18204E-mail: dirjn_nal@unal.edu.com3. Certificado No. 9096 de 2013 Vigente desde 10 de mayo 2010 hasta 10 de mayo 2030

Resolución 59304/2014	Año 1 a 4				Año 5 a 8				Año 9 a 12				Año 13 a 16				Año 17 a 20			
Año presentación de la solicitud	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996
Año de vigencia a cancelar	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Valores a cancelar por cada año de vigencia para Patentes de Invención o Patente de Invención PCT

Sin recargo mes de presentación	\$ 218.000		\$ 340.000	X	\$ 509.000		\$ 790.000		\$ 1.051.000	
Con recargo inicio período + 6 meses	\$ 324.000		\$ 451.000		\$ 679.000		\$ 1.045.000		\$ 1.401.000	

Para pagos de trámites PCT se tiene en cuenta el año de presentación de la solicitud internacional

Modelo de Utilidad ó Modelo de
Utilidad PCT

Sin recargo

\$ 202.000

Con recargo

\$ 271.000

Periodo a cancelar

anualidad año 2015

Comprobante de pago No.

15-0059695

Fecha:

29/05/1529

Día

05

Mes

2015

Año

Firma

C.C. No.

Si aplica para descuento anexar soporte. Las tasas con recargo no tienen descuento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

DJN-T-596-2015

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2015

Señores

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Delegatura para la Propiedad Industrial

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 no. 27-00

Bogotá.

Asunto: Reparto 83-10 - Radicado SIC: 10-51893 pago de la tasa de mantenimiento de la patente de invención: *"Medidor de transmitancia de radiación ultravioleta en lentes"*

Respetado señores:

Para los fines pertinentes remito los documentos relacionados con el pago de la tasa de mantenimiento de la patente de invención *"Medidor de transmitancia de radiación ultravioleta en lentes"* de titularidad de la Universidad Nacional de Colombia.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Formulario diligenciado de la solicitud.
2. Comprobante de pago de la tasa de mantenimiento por una anualidad.
3. Formulario de reducción de tasas.

Cordialmente,



Nancy Stella Cruz Gallego
Directora

Anexo: lo anunciado en 3 folios

Fecha de impresión: 28 de mayo de 2015

Preparó: Laura Marcela Manzano Jiménez- Abogada.

Revisó: Roosevelt Castrillón Valdés – Jefe de Grupo

Archivo: Reparto 68 de 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0059695

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2015 - 12:48:53

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NI 899.999.063

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	735417395	12/05/2015	397.500.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	735417432	12/05/2015	397.500.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	2274 TASA ANUAL DTO 15% ANOS 5 A 8 PARA MANTENIMIENTO DE PAT	289.000.00	289.000.00
			\$289.000.00

SON: **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-051893- -00018-0003

Fecha: 2015-05-29 13:02:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eva: 323 ANUALIDADES
Act 411 PRESENTACION Folios: 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Mayo 29 de 2015 - 12:48:54



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
FORMULARIO DE REDUCCIÓN DE TASAS

1. Identificación del Trámite

☐ PATENTE DE INVENCION

☐ PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

☐ Examen de Patentabilidad

☒ Tasas de Mantenimiento

2. BENEFICIARIO

Nombre: Universidad Nacional de Colombia
Dirección: Carrera 45#26-85 Edif. Uriel Gutiérrez
Teléfono: 3165000 Ext.
Nacionalidad o Domicilio: Colombia
Ciudad: Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN

☐ C.C.

☒ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

999.999.063-3

En caso de ser una persona natural y carecer de medios económicos y por tanto lo aplique la reducción de tasas a la que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.

3. Anexos

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

Universidad Nacional de Colombia

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro ☐ Número: 999.999.063-3

Micro, pequeñas y medianas empresas

- ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o en su defecto prueba documental idónea
- ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004

Universidades públicas o privadas

☒ Universidad pública

☐ Universidad privada

Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación

Entidades sin ánimo de lucro

- ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio
- ☐ Hoja de información complementaria
- ☐ Otros, especificar

Nacionalidad/País de constitución
Colombia

Dirección y domicilio del titular
Carrera 45#26-85 Edif. Uriel Gutiérrez

Dirección electrónica
Ofi@unal.edu.co

No. Fax
3165075

Número telefónico
3165000 ext 18204

4. Firma

IGNACIO MANTILLA PRADA

Nombre del Firmante

Firma

C.C. 19.328.350 de Bogotá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que el Rector de la Universidad Nacional de Colombia delegó en la Jefe de la Oficina Jurídica la Representación Judicial de la Universidad, según lo previsto en el artículo 19 de la Resolución 040 de febrero 15 de 2001.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 849 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo de Director 01612 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional

Que en la actualidad ejerce el cargo de Directora de la Oficina Jurídica Nacional la doctora NANCY STELLA CRUZ GALLEG0, identificada con cédula de ciudadanía 51.859.272 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 72424-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue nombrada para el cargo mediante Resolución de Rectoría 849 del 03 de julio de 2012, Acta de Posesión 207 del 03 de julio de 2012.

Se expide la presente constancia en Bogotá, D.C., a los,


CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria General

Wreyh

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL OUTIERREZ, piso 5ª Oficina 557
Teléfonos: 3162280 Comutador: 3165000 ext 18050 - 18054 - 1833
Telefax: 3161107 ext 18002
Correo electrónico: secretaria@una.edu.co
Bogotá Colombia Sur América



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección Nacional de Personal

ACTA DE POSESIÓN: 207
FECHA: 03 DE JULIO DE 2012

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL DÍA 03 DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2001, SE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL, LA DOCTORA NANCY STELLA CRUZ GALLEGO CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DIRECTOR 016212 LNR ADSCRITO A LA OFICINA JURÍDICA NACIONAL PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA DE N°849 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012 CON ASIGNACIÓN BÁSICA DE \$3.528.909 MÁS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR \$3.528.909.

PERIODO DEL NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2012.

LA POSESIONADA PRESENTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51.859.272 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. ASÍ MISMO JURÓ CUMPLIR CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y CON LAS FUNCIONES Y DEBERES DEL CARGO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E) Y LA POSESIONADA.

ARCADIO HERNÁNDEZ BENAVIDES
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL (E)

NANCY STELLA CRUZ GALLEGO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 849 DE 03 JUL 2012

"Por la cual se nombra a Nancy Stella Cruz Gallego en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N° 823 del 03 de julio de 2012, se creó el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional el cual se encuentra vacante.

Que por necesidades en el servicio se hace necesario nombrar a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO** en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 392 del 12 de abril de 2010, para ocupar el cargo Director 016212 LNR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar a partir de la fecha de posesión a la Doctora **NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.859.272 expedida en Bogotá, en el cargo Director 016212 LNR adscrito a la Oficina Jurídica Nacional, con asignación básica mensual de \$3.528.909, más gastos de representación de \$3.528.909, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Talento Humano.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

03 JUL 2012


AMBUD

145 años

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANIA
51859272
CRUZ GALLEGO
NANCY STELLA
INDIVIDUAL
BOGOTA D.C.




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1967

ESPIRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.B. RH

F

SEXO

05-AGO-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

EDUARDO ABEL TRANCIA ZOTUVA



A:1500100-00001101-F:0051859272-20080326

0000028376A-1

6180001400

267266
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

72424-D2

Tarjeta No.

31/03/1995

Fecha de
Expedicion

15/12/1993

Fecha de
Grado

NANCY STELLA
CRUZ GALLEGO

51859272

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

NACIONAL DE COLOMBIA
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



[Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORADO GENERAL

RESOLUCION No. 040 DE 2001
(Anexo 15)

Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones para los efectos del funcionamiento del nivel nacional y de las Sedes, Facultades, y Centros e Institutos interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 73 de 1995; 52, 56, 58, 59 y 74 de 1997; 13 de 1999 y 007 de 2000 del Consejo Superior Universitario; en el artículo 30. de la Resolución No. 000864 de 1997 de la Rectoría, y en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996,

RESUELVE:

CAPITULO I:

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1o. Delegación en materia contractual. Delégase la competencia para la suscripción de órdenes contractuales y la celebración de contratos y convenios así:

1. En el Director Nacional Financiero y Administrativo, para el ejercicio de las funciones propias del nivel nacional y con cargo a los recursos del presupuesto de la Universidad asignados al nivel nacional y a los del Fondo Especial de la misma Dirección en el nivel nacional

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales.

2. En los Directores de Unimedios, Unibiblos y en el Gerente Nacional de Unisalud, para el ejercicio de las funciones que les son propias y con cargo a los recursos de los respectivos Fondos Especiales y de la subcuenta de la Gerencia Nacional en el Fondo Especial de Unisalud, según el caso:

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales, previo concepto del Comité de Contratación del nivel nacional, cuando ello sea procedente según lo dispuesto en el Acuerdo 73 de 1995 del Consejo Superior Universitario

3. En los Directores de Sede de Unisalud con cargo a los recursos de las respectivas subcuentas del Fondo Especial de Unisalud.

a) La suscripción de órdenes contractuales hasta por una cuantía igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales

b) La celebración de contratos hasta por una cuantía igual a un mil (1 000) salarios mínimos legales mensuales previo concepto de Comité de Contratación de la respectiva Sede

6. Dicha orden, los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de que trata el presente artículo del Estatuto de Personal Administrativo y estatutos de personal de trabajo, según las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones legales e internas de la Universidad Simón Bolívar, para los permisos de que trata el numeral 4.º del mencionado artículo se delega la función en los Jefes de las Divisiones de la Unidad o quienes, a su vez, delegan sus veces.

NOTA LEGAL. La delegación de que trata este artículo no comprende las decisiones de reestructuración que continúan por consiguiente, siendo de competencia exclusiva del Rector General, conforme al Decreto UNO de 1993 y al Acuerdo 09 de 1999 del Consejo Superior Universitario.

Para los efectos de la ordenación y autorización del gasto y autorización del pago de las sumas por concepto de pensiones y cuotas y bonos pensionales se confieren las siguientes delegaciones:

- Artículo 19o. Representación judicial y administrativa. Delégase en el Jefe de la Oficina Jurídica Nacional y en los Jefes de las Oficinas Jurídicas de las Sedes o quienes hagan sus veces, bajo la coordinación y las instrucciones del Rector General y de los Viceroctores de Sede, según sea el caso, la representación de la Universidad en los procesos y actuaciones administrativas y jurisdiccionales en los cuales la Universidad deba hacerse parte o intervenir en ellos; y que se reflejen a actos, contratos, convenios, hechos u operaciones de las autoridades académicas y administrativas de la Universidad en el nivel nacional, en sus sedes y en sus facultades, Centros o Institutos, según sea el caso. Los Jefes de las Oficinas Jurídicas de Sede actuarán siempre bajo la orientación que en materia de criterios jurídicos imparte la Oficina Jurídica Nacional y le suministrarán a esta misma Oficina la información periódica o especial que les solicite.

Delégase igualmente en los Vicarrectores de Sede la función de otorgar poderes especiales a abogados vinculados a la planta administrativa o a abogados externos, para los mismos fines de representación de la Universidad de que trata el inciso primero de este artículo. Tratándose de las sedes de Managua, León y San Andrés, la representación para efectos administrativos o judiciales está reservada al Rector General, quien podrá conferir poderes especiales para el efecto.



המחלקה הכלכלית והמנהלית של הממשלה
המחלקה הכלכלית והמנהלית של הממשלה
המחלקה הכלכלית והמנהלית של הממשלה
המחלקה הכלכלית והמנהלית של הממשלה
המחלקה הכלכלית והמנהלית של הממשלה

de una vez verificada la ejecución de una resolución que implique una acción, debe procederse de inmediato a su ejecución mediante la expedición de las resoluciones administrativas que sean indispensables, sin necesidad de la expedición de otro acto administrativo.

4. Es responsabilidad del funcionario que impuso la sanción en única o primera instancia verificar que la Resolución que impuso la sanción se encuentra ejecutoriada y adoptar o solicitar de las Direcciones de personal del nivel nacional o de la correspondiente Sede, según sea el caso, la adopción de manera inmediata de las medidas administrativas para su ejecución. Para estos efectos y, en armonía con el artículo 56o del Acuerdo 018 de 1998 del Consejo Superior Universitario, delegarse las funciones de ejecución en los funcionarios que han impuesto la sanción en única o primera instancia.

Artículo 45o. Ejecución de actos administrativos. Todo acto administrativo contra el cual sean procedentes recursos en vía gubernativa sólo podrán ser ejecutados una vez decididos los recursos interpuestos o transcurrido el término para interponerlos sin que se hayan formulado

Artículo 47b. Fondo Especial de Unibienestar. La organización del Fondo Especial de Unibienestar y los actos de delegación correspondientes se adoptarán una vez se reglamente dicha Unidad Especial en desarrollo de lo previsto en el Estatuto General.

Artículo 48o. Causal de mala conducta. Para todos los efectos disciplinarios del personal docente y administrativo, constituye causal de mala conducta el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

Artículo 49o. Vigencia. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones de Rectoría Nos. 656 y 656A de 1984; 322 y 1077 de 1990; 1352 de 1991; 192 y 1899 de 1992; 1043 de 1996; 521 de 1997; 130 y 423 de 1998; 273 de 1998, excepto los artículos 167 a 169 de 1999, las demás resoluciones, normas, y actos de Rectoría que hayan sido expedidos con anterioridad a la presente Resolución, y en general, todas las disposiciones que le sean contrarias, y nige a partir de la fecha de su expedición. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero de 2001

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General

~~LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD~~

By James H. Smith Attorney